



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 2020-00304
Demandante: EDISON ANDRES CIFUENTES VALENCIA
Demandado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL DPS.
Asunto: INADMISIÓN DEMANDA

El señor **EDISON ANDRES CIFUENTES VALENCIA**, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS.**, para que se ampare sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital. No obstante, advierte el Despacho que antes de dar trámite a la misma es necesario que la parte accionante subsane la acción en los siguientes aspectos:

1.- Los derechos de petición elevados a las entidades accionadas, de fechas 11 y 18 de septiembre de 2020 a los que hace alusión el accionante, fueron presentados por la señora MARIA MARLENY CIFUENTES VALENCIA. En ese sentido, se hace necesario que el accionante allegue los derechos de petición por él presentados.

En consecuencia, se concede un término de **tres (3) días** al accionante para que proceda a subsanar los defectos anotados, de acuerdo con el artículo 17 del decreto 2591 de 1991, so pena de rechazar la acción incoada, lapso durante el cual se suspende el período otorgado por el Artículo 29 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA
Juez

AMPB

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCIÓN 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d4071b1c44e31d32084ae731e14ec8f95c6eace0d3d14a4f658397d82d6fe22
Documento generado en 26/10/2020 07:35:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>